

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 18

Referencia:

Año: 1940

Fecha(dd-mm-aaaa): 20-04-1940

Título: POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO N°1 DE 1939 DE LA SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS. (PATENTES DE INVENCION).

Dictada por: SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Gaceta Oficial: 08260

Publicada el: 03-05-1940

Rama del Derecho: DER. COMERCIAL , DER. INDUSTRIAL Y DE MINAS

Palabras Claves: Propiedad intelectual, Derecho de Autor, Marcas y patentes

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.171

Rollo: 80

Posición: 119

NACIONALIZACION DE NAVES**RESOLUCION NUMERO 26**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución N° 26.—Panamá, Abril 15 de 1940.

En el memorial que antecede, el señor Carl Edler Klitgaard, mayor de edad, casado, ciudadano norteamericano, en su carácter de representante legal de la "Panamá Transport Company", solicita a nombre de dicha Compañía, se declare Permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional extendida por el Cónsul General de Panamá en Nueva York, E. U. A., a favor del vapor "C. J. Barkdull", de propiedad de la mencionada Compañía, y se le inscriba por lo tanto, definitivamente en la Marina Mercante Nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho, procedentes del Consulado en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el número 20, artículo 5° del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 1014, de Abril 1° de 1940,

SE RESUELVE:

Se declara nacional el vapor "C. J. Barkdull", e inscrito definitivamente en nuestra Marina Mercante Nacional y conforme el artículo 18 de la Ley 8° de 1925, se declara Permanente la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de Panamá en Nueva York, E. U. A., con fecha 1° de Abril de 1940 a favor de la expresada nave "C. J. Barkdull" de propiedad de la "Panamá Transport Company" y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, cancelar la Patente Provisional y extender en su lugar la Permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional copia auténtica de la presente Resolución, para los efectos de que trata la Ley 8° de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 27.—Panamá, Abril 15 de 1940.

En el memorial que antecede, el señor Charles William Copelin, varón, mayor de edad, casado, ciudadano canadiense, en su carácter de representante legal de la "Compañía Scotia de Vapores, S. A.", solicita a nombre de dicha Compañía, se declare Permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional extendida por el Cónsul General de Panamá en Nueva York, E. U. A., a favor del vapor "Vineland", de propiedad de la mencionada Compañía, y se le inscriba por lo tanto, definitivamente en la Marina Mercante Nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho, procedentes del Consulado en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el número 20, artículo 5° del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 0975, de Marzo 25 de 1940.

SE RESUELVE:

Se declara nacional el vapor "Vineland", e inscrito definitivamente en nuestra Marina Mercante Nacional y conforme el artículo 18 de la Ley 8° de 1925, se declara Permanente la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de Panamá en Nueva York, E. U. A., con fecha Marzo 16 de 1940 a favor de la expresada nave "Vineland", de propiedad de la "Compañía Scotia de Vapores, S. A.", y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, cancelar la Patente Provisional y extender en su lugar la Permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional copia auténtica de la presente Resolución, para los efectos de que trata la Ley 8° de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias**ADICIONASE DECRETO****DECRETO NUMERO 18 DE 1940**
(de 26 de Abril)

por el cual se adiciona el Decreto Número 17 de 1939 de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.

EL PRIMER DESIGNADO,
ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Las pruebas de que trata el artículo 35 del Decreto N° 1 de 3 de marzo de 1939 y que deban practicarse en el país, lo serán ante el Subsecretario de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, o ante cualquiera otra funcionario de dicha Secretaría autorizado al efecto por el Secretario del Ramo.

Artículo 2° En la forma que antecede, queda adicionado el Decreto número 17 de 3 de marzo de 1939, por el cual se reglamentan las disposiciones legales vigentes sobre Patentes de Invención, Marcas de Fábrica, Marcas de Comercio y Nombres Comerciales.

Artículo 3° Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su publicación en la GACETA OFICIAL.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 20 días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, **ARISTIDES A. LINARES****SUBSCRIPCIÓN MENSUAL**

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUBSCRIPCIÓN ANUALEn la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10OFICINA: ADMINISTRACIÓN
Calle 11 Oeste, N.º 2—Tel. 1964J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo: N.º 187 la Sría. de Hacienda y Tesoro.**Sría. de Educación y Agricultura****TRASLADOS**DECRETO NUMERO 21 DE 1940.
(de 12 de abril)

Por el cual se hacen dos traslados en el Departamento de Agricultura.

EL PRIMER DESIGNADO.
ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Único. Se traslada al señor Tomás A. Prebott del cargo de Mecánico del Molino de Arroz de David, al de Mecánico en el Molino de Arroz de Santiago, en lugar del señor John W. Humphreys, quien pasa a prestar servicio en David.

Notifíquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.**DESTITUCION**DECRETO NUMERO 22 DE 1940
(de 12 de abril)

Por el cual se destituye un Maestro de Escuela Primaria.

EL PRIMER DESIGNADO.
ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Único.—Conforme lo solicita el señor Inspector General de Enseñanza Primaria, se destituye al señor Celestino Carrillo del cargo de Maestro de la Escuela Antonio Anguizola, en el Distrito Escolar de Remedios, por haber observado conducta impropia de un educador.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.**Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento****NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 56 DE 1940.
(de 18 de Abril)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

EL PRIMER DESIGNADO.
ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Único: Se nombra al señor Mario Martínez, Operador d. Calderas al servicio del Hospital Santo Tomás, para reemplazar al señor Esteban Martínez, quien abandonó el puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.**VACACIONES**

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—N.º 44.—Panamá, 18 de Abril de 1940.

RESUELTO:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con goce de sueldo al doctor Rolando A. Chanis, Patólogo del Laboratorio del Hospital Santo Tomás.

Corresponde al Superintendente de la Institución anteriormente mencionada, determinar la fecha en que el expresado doctor Chanis debe comenzar a disfrutar de la gracia que se le otorga con la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

Primer Designado,
Encargado del Poder Ejecutivo.El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—No. 45.—Panamá, Abril 18 de 1940.

RESUELTO:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con goce de sueldo, a los empleados que se expresan a continuación, de servicio en las siguientes dependencias: